



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0385 2CP1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|--|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que adiciona un artículo 113 Bis a la Ley General de Salud |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Salud |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Elizabeth Martínez Álvarez y Sen. Gina Campuzano González |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PAN |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente. | 30 de julio de 2025. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 30 de julio de 2025. |
| 7.- Turno a Comisión. | Salud. |

II.- SINOPSIS

Agregar que los servicios estatales y federales de salud deberán incorporar programas de prevención y atención integral de la obesidad infantil



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXII del artículo 73 en relación con el párrafo cuarto del artículo 4º; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|---|---|
| <p>LEY GENERAL DE SALUD</p> <p>No tiene correlativo</p> | <p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 113 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD</p> <p>ÚNICO. Se adiciona un artículo 113 Bis a la Ley General de Salud, para quedar en los siguientes términos:</p> <p>Artículo 113 Bis. Los servicios estatales y federales deberán incorporar programas de prevención y atención integral de la obesidad infantil, en función de la prevalencia, los factores de riesgo sociales, educativos y ambientales, y conforme a las condiciones epidemiológicas locales. Estos programas deberán contemplar acciones de promoción de la salud, alimentación saludable, actividad física escolar, seguimiento clínico, participación comunitaria y evaluación periódica.</p> |
| | <p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |